**Subvención cuidado de hijos menores de cuatro años en la comunidad de Castilla y León**

***ORDEN FAM/960/2019, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado de hijos menores de cuatro años en la Comunidad de Castilla y León.***

Esta Orden fija las condiciones mínimas que ha de respetar cada convocatoria.

**A principios de 2020 se convocarán las primeras subvenciones para financiar los gastos de las familias para el cuidado de los hijos menores de cuatro años en centros infantiles durante el año 2019** con objeto de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias castellanas y leonesas en el cuidado de los hijos más pequeños, especialmente de las que residen en el medio rural (municipios de menos de 20.000 habitantes).

Podrán solicitar la subvención **en el plazo que se indique en la convocatoria** los progenitores, personas tutoras o acogedoras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en algún municipio de Castilla y León.

b) Tener a su cargo a menores de cuatro años en centros infantiles inscritos en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León en el período de referencia de cada convocatoria.

c) Realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad.

d) Cumplir, en su caso, el nivel de renta de la unidad familiar que no supere el límite establecido en la correspondiente convocatoria para el periodo de referencia.

**La cuantía máxima** de la subvención a conceder será de **1.000 euros por cada hijo menor de cuatro años** que haya asistido durante 2019 a **centros infantiles inscritos en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral de Castilla y León.**

La subvención no podrá superar el coste total de los gastos que los centros declararán ante la Agencia Tributaria, en el modelo 233, «Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados» en el mes de enero de 2020. **Por este motivo, los centros infantiles deberán facilitar a las personas beneficiarias un certificado que contenga los datos incluidos en el modelo 233 citado, correspondiente al año 2019.**

La Gerencia de Servicios Sociales quiere dar un paso más en la **utilización de los medios electrónicos, en la simplificación administrativa y en la Administración sin papeles.**

La solicitud que podrá ser cumplimentada, firmada y registrada electrónicamente, a través de la web, a la que también se podrá acceder desde el móvil, mediante la utilización del sistema [Cl@ve Permanente](https://clave.gob.es/clave_Home/Clave-Permanente.html) . **Estas subvenciones podrán solicitarse en dicho modelo en el plazo que expresamente se indique en la convocatoria. Por ello es recomendable que todas las personas que tengan previsto solicitar la subvención se den de alta en el sistema de Cl@ve Permanente a lo largo de este último trimestre del año.**